AUTO INTERLOCUTORIO No. 327

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2022 00042 00
Demandante: Franquil Yurley López Cruz
Apoderado: Dr. César Augusto Ramírez Hernández
Demandado: Hernán Beltrán Salcedo
Apoderado: Dr. Douglas López Chaquea.-

Puerto Carreño Vichada Noviembre Diez del Dos Mil Veintidós

SITUACIÓN
Audiencia fijada para el nueve del mes a las 15:50;

CONSIDERACIONES
Puntualmente se presentaron físicamente el Demandante y su apoderado;
La audiencia no se pudo iniciar a la hora por cuanto el Juez se encontraba en audiencias de garantías penales;
Al liberarse el Juez, se reúne con los presenciales, intenta conectarse con el pasivo tornándose infructuoso;
El Juez explica al activo que quien notificó fue el Juez pero no pidió link; sin embargo, se le hace extraño al Juez, que el pasivo no haya llamado o puesto un mensaje virtual reclamando el link;
El Juez propone definir una nueva citación y allí escucharemos los motivos que tuvo el pasivo para no asistir. De tal suerte que al no convencer al Juez se procederá a multarlos conforme dicta la norma. En caso contrario se seguirá el galopaje pertinente;

DECISIONES
Primera: Téngase por no realizada la audiencia fijada para el día de ayer por las consideraciones expuestas;
Segunda: Fíjese el **DIECISÉIS** de **NOVIEMBRE** del 2022 a las **7:15**. Pídase el link del lifesize y comuníquese. Link que estará abierto a las 7:00. Se puede asistir presencialmente si lo desean.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.